

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de sesión

Sesión ordinaria

Fecha: 9 de marzo de 2022, miércoles.

Hora: 20:00 horas.

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de fecha 13 de abril de 2022.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de febrero de 2022.
 2. Decretos y resoluciones de alcaldía.
 3. **Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.**
 - 3.1. Calendario de fechas para el año 2022 de incremento acumulativo del horario general de bares.
 4. **Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**
 5. **Comisión de Euskera y Bienestar Social.**
 - 5.1. Declaración Institucional del 8M con motivo del Día Internacional de las Mujeres.
 6. **Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**
 - 6.1. Depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja.
 - 6.2. Liquidación del presupuesto general del ejercicio 2.021 y expediente de incorporación de créditos.
 - 6.3. Aprobación inicial presupuesto general ordinario del ejercicio 2022.
 - 6.4. Expediente de contratación de obras “Acondicionamiento interior y exterior del antiguo Cine”.
 - 6.5. Expediente de contratación de obras “Urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, tramo Oeste”.
 - 6.6. Aportación a Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza.
 - 6.7. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Último punto) Ruegos y preguntas

Último punto) Ruegos y preguntas

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

1. **Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 9 de febrero de 2022.**

Sr. alcalde invita a los señores concejales a formular observaciones al acta. No se formulan.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión de 9 de febrero de 2022.

Votos a favor: 10 (diez); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Abstenciones: 1 (una); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion).

La iniciativa del edil abstinente, sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), está causada por su inasistencia a la sesión de pleno que se registra en el acta sometida a votación.

2. Decretos y resoluciones de alcaldía

El Sr. secretario por indicación del Sr. alcalde presidente da cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria y que comprenden desde la 18/2022.

3. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.

3.1 Calendario de fechas para el año 2022 de incremento acumulativo del horario general de bares.

Sr. alcalde: La propuesta de ampliación al horario general de establecimientos para el año 2022 es la que se remitió a los bares. No se formularon alegaciones.

Antecedentes:

1. La normativa que regula el horario y otras condiciones de ejercicio de la actividad de bares es el Decreto 17/2019, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas que se publica en el BOPV, núm. 37 de 21 de febrero de 2019.
2. La ampliación de horarios con un máximo de dos horas es una facultad que reconoce a las autoridades municipales el Decreto 17/2019.
3. El Ayuntamiento de Oyón-Oion ha formulado propuesta de ampliación al horario general de establecimientos para el año 2022 que se ha remitido a los bares. Durante el periodo de exposición pública los interesados podían presentar propuestas de fechas distintas al calendario remitido. En el supuesto de que no se presentaran se entendía la conformidad con el calendario propuesto. El plazo para formular reclamaciones y sugerencias finalizó y no se formularon alegaciones.

Propuesta:

- 1) Aprobar el calendario de fechas para el año en las que se incrementa acumulativamente el horario general de establecimientos
- 2) El incremento acumulativo del horario general de establecimientos se ajustará a las siguientes restricciones de ejercicio:
 - I. La ampliación no supone ampliación del horario de funcionamiento de la terraza que finaliza de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 17/2019, de 5 de febrero. Al terminar el horario y en un plazo máximo de 30 minutos se deberá proceder a retirar de la vía pública o quedar recogido el mobiliario de manera que no pueda volverse a colocar por ninguna persona mobiliario en la vía pública a partir de la hora de retirada.
 - II. El horario de los establecimientos no podrá iniciarse antes de las 06:00 horas. Entre el horario de cierre o de finalización establecido para los locales sea este efectivamente realizado o no, y su apertura o iniciación debe transcurrir un período mínimo de tres horas.
 - III. La ampliación es general para todos los locales y no se podrán conceder ampliaciones particulares.
 - IV. La ampliación de horarios se comunicará a Gobierno Vasco, Departamento de Seguridad, Dirección de Juegos y Espectáculos y a la comisaría de la Ertzaintza de Laguardia.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Nos gustaría proponer el incremento de 1 hora en verano.

Sr. alcalde: No hay una petición oficial. Es una ampliación genérica. Pero creo que debemos darle una vuelta en comisiones.

Antecedentes:

- 1) Propuesta del Sr. alcalde, de retirar del orden de día el asunto Calendario de fechas para el año 2022 de incremento acumulativo del horario general de bares para que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.
- 2) Resulta de aplicación en artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se acuerda:

- 1) Retirar del orden de día el asunto Calendario de fechas para el año 2022 de incremento acumulativo del horario general de bares para que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Votos a favor: 11 (once); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejales no adscritos).

4. Comisión de Juventud, Educación y Deportes.

5. Comisión de Euskera y Bienestar Social.

5.1. Declaración Institucional del 8M con motivo del Día Internacional de las Mujeres.

Se da cuenta del modelo de declaración con motivo del 8 de marzo de 2022 que se transcribe

Renovar la Ley de igualdad, fortalecer el compromiso por la igualdad
Como cada año, éste 8 de marzo, queremos recordar, recordar y reivindicar la significación de las múltiples y diversas luchas libradas en favor de la consecución de los derechos que históricamente les han sido usurpados a las mujeres. Luchas que, sin lugar a duda, han contribuido al logro de enormes avances en diversas áreas de la vida de las mujeres y que no hubieran sido posibles sin la contribución de las asociaciones de mujeres y del movimiento feminista. Un trabajo colaborativo entre personas individuales, colectivos e instituciones, cada cual, desde su espacio de incidencia sumando fuerzas y compartiendo estrategias en favor del mismo objetivo: la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Aún hoy, tenemos un largo camino por recorrer en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y por eso es imprescindible seguir reivindicando el día de las mujeres:

En este marco, es necesario poner en valor la aprobación en el Parlamento Vasco de la Modificación de la Ley vasca 4/2005 para la Igualdad, enraizada en el contexto idóneo para construir el marco normativo que posibilite dar un salto cualitativo en favor de la igualdad y contra la violencia machista.

Somos conscientes de que en nuestros pueblos y ciudades contamos hoy en día con una ciudadanía cada vez más sensibilizada con la igualdad, cada vez más demandante de medidas en contra de la violencia hacia las mujeres. Por ello, esta nueva Ley es una oportunidad excelente para dotarnos de una herramienta que responda a este clamor social y al compromiso de las instituciones ante la ciudadanía

Estamos ante una modificación de la ley para la igualdad que supone un fortalecimiento de las políticas de igualdad y, por tanto, un avance hacia una sociedad más justa e igualitaria
Todo ello en el convencimiento de que la igualdad de mujeres y hombres, además de ser un derecho humano, es una necesidad estratégica para la profundización en la democracia y para la construcción de una sociedad vasca más cohesionada, inclusiva y sostenible social y económicamente

Y en este reto como sociedad, las entidades locales tenemos la oportunidad de dar la mejor de las respuestas al gran desafío que supone el nuevo marco normativo, siempre en estrecha colaboración con la ciudadanía y las asociaciones y movimiento feminista locales.

El compromiso de las entidades locales con la igualdad y con la construcción de una sociedad libre de violencia contra las mujeres ha sido claro. En los últimos 15 años, y dando respuesta a la Ley 4/2005, los ayuntamientos de Euskadi se han ido dotando de estructuras, presupuestos y generando red desde Berdinsarea, para dar respuesta a las necesidades y demandas de las comunidades locales y del conjunto de la ciudadanía vasca. Al mismo tiempo, es necesario seguir avanzando, seguir mejorando y dotando a los municipios, especialmente a los más pequeños, de herramientas para hacer frente a estos retos.

Debemos profundizar en la transversalización de la igualdad en todas las políticas públicas; en el empoderamiento de las mujeres; en la construcción de una sociedad que visibilice,

valore y comparta los trabajos de cuidado; en la implicación de los hombres en la igualdad; en la disminución de la feminización de la pobreza; en favor de la libertad sexual de las mujeres; y en la educación como el instrumento más efectivo para el cambio de valores en la construcción de una vida libre para las mujeres en todos ámbitos.

Por ello, éste 8 de marzo, el ayuntamiento de Oyón-Oion se compromete a avanzar en el diseño y la planificación de políticas y servicios en materia de igualdad; en el impulso y fortalecimiento de los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación, así como en la elaboración de normas, instrucciones y directrices que concreten y adecuen a sus respectivos ámbitos de intervención lo establecido en esta ley y en su normativa de desarrollo., así como a dotar de los recursos necesarios.

Concretamente, queremos comprometernos a avanzar paulatinamente en los siguientes desafíos:

- Reforzar los recursos económicos, personales y técnicos para el desarrollo de las políticas de igualdad.
- Fortalecer el enfoque de género y de derechos humanos en el trabajo a favor de la igualdad, así como en la coordinación entre las diversas áreas del Ayuntamiento.
- Impulsar la formación interna en igualdad del personal de la administración mediante la planificación progresiva de un plan de formación básica, obligatoria y permanente.
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Avanzar en la integración de un enfoque interseccional como enfoque inspirador de toda la intervención pública en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Profundizar en la sensibilización ciudadana, garantizando la existencia de campañas y programas institucionales de concienciación social, en particular a hombres y niños, así como al empoderamiento de las mujeres.
- Continuar desarrollando en su conjunto las medidas para la igualdad y para el empoderamiento de las mujeres, favoreciendo la participación del movimiento feminista e incorporando sus aportaciones.
- Perfeccionar, y actualizar de manera periódica, los acuerdos institucionales, así como los sistemas y protocolos de coordinación.

Animamos a la ciudadanía a participar de las movilizaciones convocadas en los municipios con motivo del 8 de marzo

Se transcribe el texto en euskera.

2022ko Martxoaren 8a Dela -Eta Ereduzko Adierazpena
Berdintasunaren Legea berritzea, berdintasunaren aldeko konpromisoa indartzea

Urtero bezala, martxoaren 8an, emakumei historikoki usurpatu zaizkien eskubideak lortzeko egindako borroka anitzen esanahia gogora ekarri eta aldarrikatu nahi dugu. Borroka horiek, zalantzarik gabe, emakumeen bizitzako hainbat arlotan aurrerapen handiak lortzen lagundu dute, eta emakumeen elkarrean eta mugimendu feministaren ekarpenik

gabe ez ziratekeen posible izango. Norbanakoen, kolektiboen eta erakundeen arteko elkarlana da, nork bere eragin-eremutik abiatuta, indarrak batuz eta estrategiak partekatuz helburu bera izanik jomuga: emakumeen eta gizonen berdintasuna lortzea. Gaur egun ere, bide luzea dugu egiteko emakumeen eta gizonen arteko berdintasun eraginkorra lortzeko, eta, horregatik, ezinbestekoa da emakumeen eguna aldarrikatzen jarraitzea.

Esparru horretan, Eusko Legebiltzarrean Berdintasunerako 4/2005 Legearen Aldaketa onartzeari balioa eman behar zaio, berdintasunaren alde eta indarkeria matxistaren aurka jauzi kualitatiboa egitea ahalbidetuko duen arau-esparrua eraikitzeke testuinguru egokian sustraituta baitago.

Badakigu gaur egun gure herri eta hirietan berdintasunarekin gero eta sentsibilizazio handiagoa duten herritarrak ditugula, emakumeenganako indarkeriaren aurkako neurriak gero eta gehiago eskatzen dituztenak. Horregatik, lege berri hau aukera bikaina da gizartearen aldarri horri eta erakundeek herritarren aurrean duten konpromisoari erantzungo dion tresna bat emateko.

Berdintasunerako legearen aldaketa dator, zeinak berdintasun-politikak indartzea ekarriko duen, eta, beraz, gizarte bidezkoago eta berdinzaleago baterantz aurrera garamatzana.

Hori guztia emakumeen eta gizonen berdintasuna, giza eskubidea izateaz gain, demokrazian sakontzeko eta euskal gizarte kohesionatuagoa, inklusiboagoa eta sozialki eta ekonomikoki jasangarriagoa eraikitzeke behar estrategikoa dela sinetsita.

Eta gizarte gisa dugun erronka honetan, toki-erakundeok arau-esparru berriak dakarren erronka handiari ahalik eta erantzun onena emateko aukera dugu, betiere herritarrekin eta tokiko elkarte eta mugimendu feministarekin lankidetzan estuan.

Toki entitateek berdintasunarekin eta emakumeen aurkako indarkeriarik gabeko gizarte eraikitzearekin duten konpromisoa argia izan da. Azken 15 urteetan, eta 4/2005 Legeari erantzunez, Euskadiko udalak egiturak, aurrekontuak eta sarea sortuz joan dira Berdintasunetik, tokiko komunitateen eta euskal herritar guztien beharrei eta eskaerei erantzuteke. Aldi berean, beharrezkoa da aurrera egiten jarraitzea, hobetzen jarraitzea eta udalerriei, batez ere txikienei, erronka horiei aurre egiteko tresnak ematea.

Honako hauetan sakondu behar dugu: politika publiko guztietako berdintasunaren zeharkakotasunean; emakumeen ahalduentzean; zaintza-lanak ikusarazi, baloratu eta partekatuko dituen gizarte baten eraikuntzan; gizonak berdintasunean inplikatzeko; pobrezia feminizazioa gutxitzean; emakumeen sexu-askatasunaren alde; eta hezkuntzan, emakumeentzako bizitza askea eraikitzeke balioak aldatzeko tresnarik eraginkorra den aldetik.

Horregatik, martxoaren 8an, euskal udalek/(e)ko udalak konpromisoa hartu dute/du berdintasunaren arloko politiken eta zerbitzuen diseinuan eta plangintzan aurrera egiteko, dagozkien/on jarraipen- eta ebaluazio-mekanismoak bultzatzeko eta indartzeko, bai eta arauak, jarraibideak eta gidalerroak egiteko ere, lege honetan eta lege hau garatzeko araudian ezarritakoa beren esku-hartze eremuetara zehazteko eta egokitzeko, eta behar diren baliabideak emateko.

Zehazki, konpromisoa hartu nahi dugu honako erronka hauetan pixkanaka aurrera egiteko:

- Berdintasun-politikak garatzeko baliabide ekonomikoak, pertsonalak eta teknikoak indartzea.
- Berdintasunaren aldeko lanean generoaren eta giza eskubideen ikuspegia indartzea, bai eta Udaleko arloen arteko koordinazioan ere.
- Administrazioako langileen berdintasunari buruzko barne-prestakuntza bultzatzea, oinarrizko, derrigorrezko eta etengabeko prestakuntza-plana progresiboki planifikatuz.
- Emakumeen aurkako indarkeria matxista mota guztien biktimei arreta emateko sistema zabaltzea, gure eskumenen esparruan, detekzio goiztiarreko sistemen hobekuntzan aurrera eginez, neurri guztien erdigunean biktimen eskubideak eta haien ahalduntzea kokatuz, eta biktimen erreparazio-eskubidearen aitortzea aintzat hartuz.
- Ikuspegi intersektionalaren integrazioan aurrera egitea, emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko esku-hartze publiko osoaren ikuspegi inspiratzaile gisa.
- Herritarren sentsibilizazioan sakontzea, gizartea kontzientziatzeko eta emakumeak ahalduntzeko kanpaina eta programa instituzionalak daudela bermatuz, bereziki gizonak eta haurrak.
- Berdintasunaren aldeko eta emakumeak ahalduntzeko neurriak osotasunean garatzen jarraitzea, mugimendu feministaren parte-hartzea bultzatuz eta haien ekarpenak sartuz.
- Erakundeen akordioak eta koordinazio-sistemak eta -protokoloak hobetzea eta aldian-aldian eguneratzea.

Martxoaren 8a dela-eta, herritar orori dei egiten diogu udalerrietan antolatutako mobilizazioetan parte har dezan!

Se acuerda:

- 1) Asumir el modelo de declaración con motivo del 8 de marzo de 2022 que se ha transcrito en castellano y en euskera.

Votos a favor: 11 (once); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6. Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.

6.1 Depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja.

Sr. secretario: En el expediente de liquidación de presupuesto del ejercicio y para el cálculo del remanente de tesorería han deducido los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, de los cuales la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Para determinar los derechos de difícil o imposible realización se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, el tipo de ingreso de que se trate, los

porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de prudencia valorativa que se establezcan por la Entidad local. En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas se considerarán de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos.

Por este motivo y previa a la liquidación del presupuesto se ha dictado resolución por la que se aprueba la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en este informe. Y se han practicado los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias señalada. Y se incorporan al análisis de los pendientes de difícil o dudoso cobro del expediente de liquidación del ejercicio presupuestario anterior.

De acuerdo con el artículo 44: Régimen de reconocimiento de derechos de la NMEP del ejercicio 2021 la alcaldía es el órgano competente para la aprobación de expedientes de depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias que integran la agrupación de Presupuestos cerrados prevista en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se da cuenta de resolución de alcaldía de 16 de febrero de 2022 que se transcribe.

Antecedentes

- I. Informe - propuesta que suscribe la señora tesorera del ayuntamiento del que se incluyen los siguientes apartados:
 - a. En el expediente de liquidación de presupuesto del ejercicio y para el cálculo del remanente de tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, de los cuales la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.
 - b. Para determinar los derechos de difícil o imposible realización se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, el tipo de ingreso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de prudencia valorativa que se establezcan por la Entidad local. En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas se considerarán de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos.
 - c. La consideración de un derecho como de difícil o imposible realización no implica sistemáticamente su anulación ni su baja en cuentas.
 - d. La determinación de los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación es de capital importancia por su directa incidencia en el resultado del remanente de tesorería, al que minora como prevé el art. 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es importante, porque si el remanente de tesorería no está bien calculado, desvirtúa la información sobre la situación económica real de la entidad local, impidiendo que el Balance de Situación defina el conjunto de los recursos económicos cuyo titular es el ente administrativo, entre los que están los derechos económicos.

- e. En todo caso, no considerar correctamente los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación es un comportamiento contrario a los diferentes principios contables contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por la Orden EHA/1037/2010, especialmente el principio de prudencia, conforme al cual no deben contabilizarse ingresos ajenos a la realidad.
 - f. Reproduzco lo dispuesto sobre la prudencia financiera en el “Marco conceptual de la contabilidad pública” que se integra en el marco regulatorio contable de Álava aprobado por Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre: “Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad. Los saldos de los Conceptos no Presupuestarios que es necesario depurar, y por consiguiente dar de baja el saldo inicial ascienden a la cifra de 399.913,21 euros.
- II. Legislación aplicable
1. El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 2. El artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
 3. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 4. Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre, que aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.
- III. Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Por esto resuelvo:

1. Aprobar la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en el informe propuesta de tesorería.
2. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias señalada.
3. Incorporar al análisis de los pendientes de difícil o dudoso cobro del expediente de liquidación del ejercicio presupuestario anterior.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

6.2 Liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021 y expediente de incorporación de créditos.

Sr. secretario de orden del sr. alcalde da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 señala que el ayuntamiento de Oyón-Oion ha cerrado un nuevo ejercicio presupuestario en positivo.

El resultado presupuestario de 2021 es positivo. El Resultado presupuestario es la diferencia entre la totalidad de los derechos reconocidos netos en el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas en el mismo periodo.

El Resultado presupuestario es un primer indicador de capacidad o solvencia financiera de las administraciones locales a corto plazo. En consecuencia, refleja el superávit/déficit del ejercicio de la Entidad local.

El ejercicio 2021 cumple con la regla de gasto y estabilidad, obteniendo un ahorro corriente neto de la entidad positivo por un importe de 1.466.884,26 (en 2020 733.399,24 euros).

El ahorro neto es la diferencia entre los derechos liquidados del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos pendientes de reembolso y de los que estén proyectados. En este supuesto es 0 (cero) euros.

Los resultados del endeudamiento también son positivos y permite hablar de salud financiera.

Así, la ratio de deuda entre ingresos corrientes arroja el resultado de 0 %. Según el art. 53 de la Norma Foral 41/89 Reguladora de las Haciendas Locales alavesas, el límite legal de esta magnitud es el 110% sobre los ingresos corrientes de la última Liquidación.

El resultado presupuestario de 2021 es 1.198.452,22 (en 2020 fue de 609.427,23 euros). El resultado presupuestario es la diferencia entre la totalidad de los derechos reconocidos netos en el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas en el mismo periodo. El Resultado presupuestario es un primer indicador de capacidad o solvencia financiera de las administraciones locales a corto plazo. En consecuencia, refleja el superávit/déficit del ejercicio de la Entidad local.

El remanente de tesorería para gastos generales alcanza los 2.027.495,04 euros (en 2020 1.151.163,42 euros) y buena parte de este dinero permitirá acometer inversiones financieramente sostenibles en 2021 y financiar incorporaciones de crédito.

Los resultados del endeudamiento también son positivos y permite hablar de salud financiera.

Se da cuenta de resolución de alcaldía que se transcribe.

Antecedentes

- 1) Expediente de liquidación del Presupuesto General ordinario del ejercicio 2020.
- 2) Informe de Intervención.
- 3) Resulta de aplicación el artículo 49 de la Norma Foral /2.004 de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio histórico de Álava

Propuesta de resolución:

- 1) Aprobar el expediente de liquidación del Presupuesto General ordinario del ejercicio 2020.
- 2) Comunicar al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.
- 3) Remitir copia del expediente a Diputación Foral de Álava.

Una vez que se aprueba la liquidación procede incorporar al presupuesto general ordinario del ejercicio 2021 (que al día de hoy es el prorrogado del ejercicio anterior) los créditos de pago incluidos en los estados de gastos del presupuesto general ordinario del ejercicio 2021 no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas que se relacionan en el expediente. Y que suponen el expediente modificación de crédito número 1, Incorporaciones de crédito, del presupuesto de 2022.

La regla general establece de acuerdo al principio de anualidad que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre de cada ejercicio, de forma que no pueden incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente. Sin embargo, la excepción a esta regla general es la incorporación de remanentes de crédito.

Así, los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre que existan recursos financieros suficientes, en los casos siguientes:

- a. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- b. Los créditos que amparen compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores. Esta posibilidad está prevista para respaldar los compromisos que las entidades ya tengan con terceros, estando a la espera de recibir el bien, suministro o servicio prestado.
- c. Los créditos por operaciones de capital.
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

La incorporación puede acordarse en cualquier momento del ejercicio siguiente, pero está subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerando como tales los siguientes:

1. El remanente líquido de tesorería, es decir, el saldo pendiente de utilización del remanente de tesorería para gastos generales de carácter positivo.
2. Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
3. En el caso de la incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se consideran suficientes recursos financieros los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se trata de incorporar.

- Remanente de Tesorería (Financiación Afectada): 199.886,22 euros
- Remanente de Tesorería (Financiación General): 2.027.495,04 euros
-

Así mismo se da cuenta de resolución de alcaldía de 18 de febrero de 2022 de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 1/2022 de incorporación de créditos al presupuesto general.

Antecedentes:

- 1) Relación de créditos de pago incluidos en los estados de gastos del presupuesto general ordinario del ejercicio 2021 no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas:
- 2) Resulta de aplicación lo dispuesto, en el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y el artículo 16 de la NMEP 2020.
- 3) Resulta de aplicación lo dispuesto, en el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- 4) Referencia: Ogas/Presupuestos/ PresuGen2022/ PresuGen2021 ModCred1 Incorpora.

Por esto resuelvo:

- 1) Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 1/2022 de incorporación de créditos al presupuesto general por un importe de 691.763,88 euros.
- 2) Incorporar al presupuesto general ordinario del ejercicio 2022 los créditos de pago incluidos en los estados de gastos del presupuesto general ordinario del ejercicio

2021 no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas referidos en el antecedente núm. 1.

- 3) Las incorporaciones de créditos se ajustarán a lo siguiente:
 - a) Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen.
 - b) Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.
 - c) Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la Norma Foral 3/2004 quedarán anulados.
 - d) La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los grupos de programas que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquéllos en que figuraban los créditos objeto de incorporación.
 - e) En caso necesario el programa funcional será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.
- 4) Dar cuenta al pleno de la corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

6.3 Aprobación inicial presupuesto general ordinario del ejercicio 2022.

Antecedentes

1. El proyecto de Presupuesto General Ordinario del ejercicio 2022 fue remitido a la totalidad de concejales con fecha 18 de febrero de 2022 .
2. Se habilitó un periodo para formular enmiendas que finalizaba el 28 de febrero.
3. Durante el periodo habilitado al efecto se ha presentado por el concejal sr. Inclán Gil una enmienda.
4. En la sesión de la comisión especial de Cuentas de 2 de marzo de 2022 no se plantearon dudas, preguntas o solicitudes de aclaración.
5. Resultan de aplicación los artículos 6 al 12, 14, 15 y 16 de la Norma 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava.
6. Resulta así mismo de aplicación el artículo 47.1 de la ley 7/85: la aprobación provisional del presupuesto es un acuerdo que no requiere mayoría absoluta.
7. Consta informe de intervención

Propuesta

1. Desestimar la enmienda
2. Aprobar inicialmente el presupuesto general ordinario del ejercicio 2022.
3. Aprobar la Norma municipal de ejecución presupuestaria.
4. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
5. Someter el expediente a exposición pública durante los plazos señalados en la Norma 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava.
6. Considerar este acuerdo de aprobación como definitivo si no se presentan alegaciones. Si hay alegaciones resolverlas en el plazo de 1 (un) mes.
7. Publicar definitivamente y dar cuenta del expediente a Diputación Foral de Álava.

Sr Inclán Gil: Se trata de dotar una partida para apoyar a la gente que se decida a rehabilitar. Se trata de crear la herramienta presupuestaria y posteriormente crear una convocatoria de subvención.

Sr. alcalde: Consideramos muy desafortunado proponer disminuir la partida de Actividades de dinamización y te remito a la memoria que se trató en la sesión de Bienestar Social. Las partidas que proponéis reducir, de fiestas quizá tampoco sea el momento más adecuado, se trata de aliviar a la gente y apoyar a la hostelería.

Diputación y Gobierno Vasco se han comprometido a realizar un estudio pormenorizado del estado de la muralla de Labraza. Hasta tanto no haya informe o estudio no tenemos datos para pronunciarnos. No sabemos cuál es la situación. Los requisitos son que el inmueble debe estar catalogado y que la actuación se tiene que llevar a cabo a lo largo del 2022. La subvención no superará los 30.000 euros por solicitante, ni el 80% del coste total de la inversión. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 1 de abril, incluido.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Da la casualidad que los edificios que se pueden rehabilitar pertenecen a terratenientes.

Se somete a votación la propuesta de la alcaldía de desestimar la enmienda parcial para dotar una partida destinada a subvencionar la rehabilitación de edificios

Votos a favor: 9 (nueve); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Votos en contra 2 (dos) Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP)

La enmienda es desestimada. Se somete a debate y votación el proyecto de presupuestos.

Sr. Salvador Adán (concejal no adscrito): No tengo nada que decir

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Hemos de explicar cuál va a ser nuestro voto a los presupuestos que se nos han presentado para el ejercicio 2022. Nos hemos encontrado partidas como la de la creación de huertos sociales que ya se propusieron por este grupo hace años y que no fueron consideradas.

Ahora, sin embargo, si hay partida para crear estos huertos sociales, de lo cual nos alegramos, pero nos preguntamos porque no se tuvo en cuenta cuando EH Bildu Oion presento este proyecto. Hemos propuesto una batería de iniciativas ambiciosas en cuanto a energías verdes y auto consumo de los edificios municipales, además de intentar rescatar un plan de instalación de una caldera de biomasa en el recinto del centro escolar aprovechando los fondos europeos Next Generation y no hemos visto reflejado nada en los presupuestos. Como viene siendo habitual no son unos presupuestos participativos en los que se hayan abierto canales de comunicación para que el resto de grupos que conformamos este ayuntamiento hayamos tenido la oportunidad de proponer ideas para la mejora de estos presupuestos. Son unos presupuestos impuestos, en los que la participación ciudadana, que está representada en el resto de grupos se limita a la votación final del día del pleno. Por esto nuestro voto va a ser no. Por indemnizar sin comprobar con dinero público a empresas que gestionan propiedades municipales, no. Por no crear empleo estable con la

remunicipalización de los servicios de limpieza de calles y mantenimiento de jardines, malgastando así el dinero público, 207.388€ anuales, no. Por tener una RPT con una de interinidad de casi el 30%, no.

Sr. alcalde: Las veces que me reuní contigo la legislatura anterior tus aportaciones se presentaron vía enmiendas y fueron aceptadas. Esta legislatura he intentado obtener un respaldo del pleno para aprobar los presupuestos, como la anterior. Y te recuerdo que la ley dice que los presupuestos los elabora el alcalde.

Antecedentes

1. El proyecto de Presupuesto General Ordinario del ejercicio 2022 fue remitido a la totalidad de concejales con fecha 18 de febrero de 2022 .
2. Se habilitó un periodo para formular enmiendas que finalizaba el 28 de febrero.
3. Durante el periodo habilitado al efecto se ha presentado por el concejal sr. Inclán Gil una enmienda.
4. En la sesión de la comisión especial de Cuentas de 2 de marzo de 2022 no se plantearon dudas, preguntas o solicitudes de aclaración.
5. Resultan de aplicación los artículos 6 al 12, 14, 15 y 16 de la Norma 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava.
6. Resulta así mismo de aplicación el artículo 47.1 de la ley 7/85: la aprobación provisional del presupuesto es un acuerdo que no requiere mayoría absoluta.
7. Consta informe de intervención

Se acuerda

1. Aprobar inicialmente el presupuesto general ordinario del ejercicio 2022.
2. Aprobar la Norma municipal de ejecución presupuestaria.
3. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
4. Someter el expediente a exposición pública durante los plazos señalados en la Norma 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del territorio histórico de Álava.
5. Considerar este acuerdo de aprobación como definitivo si no se presentan alegaciones. Si hay alegaciones resolverlas en el plazo de 1 (un) mes.
6. Publicar definitivamente y dar cuenta del expediente a Diputación Foral de Álava.

Votos a favor: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Votos en contra 3 (tres); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Abstenciones 2 (dos) Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP)

6.4.Expediente de contratación de obras “Acondicionamiento interior y exterior del antiguo Cine”.

Antecedentes:

1. Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 53/2021, de 14 de enero de aprobación de ayudas con cargo al programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios. N° de expediente: 20/10007: “Acondicionamiento interior y exterior del antiguo cine”.
2. Plan de financiación de la obra “Acondicionamiento Interior y Exterior del Antiguo Cine” con un coste total de inversión de 654.358,86 euros aprobado en sesión de 9 de febrero de 2022.
3. Proyecto de “Acondicionamiento Interior y Exterior del Antiguo Cine» redactado por el arquitecto Juan Carlos Merino Álvarez, de MD. Arquitectura, Urbanismo y Sociología SLP con un presupuesto de ejecución por contrata 618.421,86 euros.
4. Pliegos de cláusulas administrativas particulares únicos para la contratación de obras por los procedimientos abierto (ordinario, simplificado, simplificado sumario), restringido y negociado (con o sin publicidad) y regulan la tramitación ordinaria, de urgencia y anticipada para la contratación de obras.
5. Cuadro de características particulares que se desarrolla para el contrato Urbanización de la calle Irribarria y calles conexas, por procedimiento simplificado y tramitación ordinaria.
6. Criterios de valoración de las ofertas
 - I. Criterios no matemáticos de valoración de las ofertas no matemáticos son:
Plan de ejecución de la obra o memoria técnica constructiva 25 puntos.
 - II. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas son
 - Mejor oferta económica 51 puntos.
 - Promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción 20 puntos
 - Ampliación del plazo de garantía por encima de mínimo establecido en el apartado T (1 año) 4 puntos

Se acuerda:

1. Aprobar el expediente para la contratación por procedimiento simplificado y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra “Acondicionamiento interior y exterior del antiguo cine” que incluye el cuadro de características particulares.
2. Convocar el procedimiento de selección mediante inserción de anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi.

Votos a favor: 10 (diez); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Abstenciones: 1 (una); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.5. Expediente de contratación de obras “Urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, tramo Oeste”.

Antecedentes:

1. La urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, se recoge en el planeamiento urbanístico desde 1996, y conecta la travesía de la A 2126 en el entorno de BV Cleaning (sucesora de Productos Lázaro) con el Camino Viejo de Logroño a la altura de la Estación Depuradora del Consorcio de Rioja Alavesa. La inversión incluida en el plan de inversiones del presupuesto del ejercicio 2021. Durante el

ejercicio 2021 se planteó la redacción del proyecto, la distribución de cargas y la contratación e inicio de las obras. El calendario de las obras preveía la ejecución durante los ejercicios 2021 y 2022. Se consigna en el presupuesto del ejercicio 2021 la inversión con cargo a ese ejercicio (198.903,00 euros) y a un crédito de compromiso del ejercicio 2.022 (517.925 euros).

2. Plan de financiación de la obra Urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, tramo Oeste con un coste total de inversión de 751.418,00 euros aprobado en sesión de 9 de febrero de 2022.
3. Proyecto de “Urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, tramo Oeste” redactado por el ingeniero de CCP Eduardo Busto Seguela de, de DH Ingeniería SLP con un presupuesto de ejecución por contrata 672.108,77 euros.
4. Cuadro de características particulares que se desarrolla para el contrato “Urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, tramo Oeste”., por procedimiento simplificado y tramitación ordinaria.
5. Criterios de valoración de las ofertas
 - a. Criterios no matemáticos de valoración de las ofertas no matemáticos son: Plan de ejecución de la obra o memoria técnica constructiva: 25 puntos.
 - b. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas son
 - i. Mejor oferta económica: 50 puntos.
 - ii. Ampliación del plazo de garantía por encima de mínimo establecido en el apartado T (1 año) 15 puntos.
 - iii. Cantidad económica para realizar un control de calidad externo de la obra: 10 puntos.

Se acuerda:

1. Aprobar el expediente para la contratación por procedimiento simplificado y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra Urbanización en suelo urbano de la calle Pozo Fonso, tramo Oeste que incluye el cuadro de características particulares.
2. Convocar el procedimiento de selección mediante inserción de anuncio en el perfil de contratante alojado en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi.

Votos a favor: 10 (diez); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Abstenciones: 1 (una); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.6. Aportación a Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza.

Antecedentes:

- 1) Las aportaciones a los 2 concejos del municipio, por un total de 41.733 euros, provienen de un convenio aprobado por el Pleno en 1983, que debería ser modificado para adaptarlo a la normativa foral de concejos de 1995. El convenio prevé que los concejos recauden los tributos locales de sus núcleos y la participación de los concejos en los ingresos del FOFEL del Ayuntamiento,

modalidades de financiación que no están previstas en la vigente normativa foral de concejos.

- 2) De acuerdo con el artículo 49 letra h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Es por esto por lo que entendemos que no hay convenio o está legalmente derogado.
- 3) Se ha formulado consulta al Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas de Álava sobre la viabilidad legal de un convenio para contribuir a la suficiencia económica de los concejos y le hemos pedido que se pronuncie sobre la potestad recaudatoria de los concejos en los impuestos de Bienes Inmuebles y Vehículos.
- 4) Se ha formulado consulta a Diputación Foral de Álava, Servicio de Tributos Locales y Catastro sobre la viabilidad legal de la delegación informal de la potestad recaudatoria de los concejos en los impuestos de Bienes Inmuebles y Vehículos a los concejos.
- 5) La aportación a los concejos se debe ajustar a los siguientes criterios:
 - que tenga encaje en la normativa foral
 - Que no suponga incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la competencia de Diputación Foral de Álava de garantizar la suficiencia financiera de los concejos.
- 6) En el proyecto de presupuesto, en la memoria de la alcaldía se refleja que hasta tanto se resuelve la consulta formulada y con vigencia para el ejercicio 2022 el compromiso de abonar las cantidades fijadas en las aplicaciones 943 434001 (Aportación para Concejo de Barriobusto), importe 14.000 euros y 943 434002 (Aportación para Concejo de Labraza) de 26.000 euros.

Se acuerda:

1. Declarar extinguido el convenio aprobado por el Pleno en 1983 sobre las aportaciones a los 2 concejos del municipio con fecha de eficacia 1 de enero de 2022 por no ajustarse a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Autorizar la aportación con cargo al presupuesto 2022 al concejo de Barriobusto para el ejercicio 2022 por un importe i importe 14.000 euros.
3. Autorizar la aportación con cargo al presupuesto 2022 al concejo de Labraza para el ejercicio 2022 por un importe 26.000 euros.

Votos a favor: 8 (ocho); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Abstenciones 3 (tres); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.7.Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Sr. secretario: La propuesta de modificación se desvía del texto de EUDEL en el artículo 5 2 letra b) Las transmisiones de bienes a los que resulte la aplicación de la exención prevista

en el artículo 4.1 k) del Decreto Foral Normativo 2/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando las personas propietarias o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo en dichos inmuebles, a partir del 1 de enero de 2005, actuaciones de conservación, mejora o rehabilitación para las que hayan obtenido licencia urbanística y se incluyan el alguno de los supuestos previstos en las letras b, c, d, y e del apartado 1 del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y siempre y cuando no quepa su calificación como “obras menores” ni se trate de obras previstas en el apartado 5 del citado artículo 207.

Y en el artículo 9. 4 que no establece una bonificación lineal si no una bonificación escalada de acuerdo al nivel de renta similar a Vitoria Gasteiz.

1. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, se aplicará una bonificación en la cuota del Impuesto según el porcentaje señalado cuando las personas adquirentes sean sus descendientes o personas adoptadas en primer grado, sus ascendientes o adoptantes en primer grado, y el cónyuge o pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo; el bien adquirido sea la vivienda habitual de la persona heredera y sus ingresos brutos estén en alguno de los tramos siguientes:

Porcentaje bonificación	Ingresos
• 95 por ciento	hasta 27.200,00 euros.
• 75 por ciento	hasta 37.200,00 euros.
• 50 por ciento	hasta 47.200,00 euros.
• 10 por ciento	Resto ingresos.

A efectos de aplicar esta bonificación, para la valoración de los ingresos se deberá presentar, por el sujeto pasivo, Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio liquidado por la Diputación Foral a 1 de enero del ejercicio en que se produce el devengo, en caso de no 4 obligatoriedad de realizar tal Declaración, documentación acreditativa de los ingresos obtenidos en dicho ejercicio.

El tipo máximo es el 30 y se opta por el 16 % (Salvatierra tiene un 16,4 %). La escalera de porcentaje tiene peldaños de 0,02 menos que la aportada por EUDEL.

Antecedentes

1. Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2. La propuesta de modificación es obligada para adaptar la Ordenanza a lo dispuesto en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre. Modificar la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.
3. La Disposición transitoria única del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021 recoge que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, sus respectivas Ordenanzas Fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

4. Los Servicios Técnicos de EUDEL remiten el 11 de febrero modelo de ordenanza para facilitar la modificación de la ordenanza del Impuesto.
5. Resultan de aplicación los artículos 14,15 y 16 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Consta informe de intervención e informe de secretaría.
7. Propuesta formulada en Comisión Informativa

Se acuerda:

- 1) Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptar la Ordenanza a lo dispuesto en el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre.
- 2) Someter a exposición pública en la forma y plazos previsto en los artículos 15 y 16 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales
- 3) Considerar este acuerdo como definitivo si no se presentan reclamaciones. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en forma y plazo reglamentarios.

Votos a favor: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) e Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE)

Abstenciones 3 (tres); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) y Eduardo Inclán Gil (PP).

Votos en contra: 1 (uno); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Último punto) Ruegos y preguntas

Sr. alcalde: Quería aclarar que los huertos sociales son una inversión prevista desde 2021. Y sobre la interinidad que hay un 50 por ciento menos que el año pasado.

Sr. alcalde da respuesta a la pregunta de la concejala Sra. Frías del Val (Eh Bildu Oion): Si el ayuntamiento formaliza un nuevo contrato quizá opere la subrogación prevista en el artículo 130 de la Ley de Contratos. El contrato suscrito con Ikertu se considera contrato menor, su valor estimado es inferior a 15.000 euros. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Así mismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Sr. alcalde da respuesta a la pregunta del concejal, sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion) y entrega la lista de puestos de trabajo a los que puede resultar de aplicación la Ley 20/2021 de reducción de la temporalidad en el empleo que se reproduce: Responsable Obras y Servicios, LB/ROOS/AP/XX/18/1XX/1

Se ausenta el sr. Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE).

JMVG: Solicité la información sobre la indemnización. EH Bildu Oion, ha demostrado que el alcalde ha indemnizado a Agua y Jardín sin ni tan siquiera comprobar si esta empresa ha cumplido los parámetros que se exigían para ser digna de la indemnización, que no los ha cumplido, malgastando sin ningún miramiento el dinero de todos.

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 22 horas 20 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas del día decimo octavo de Ventoso, del año CCXXX). De todo lo cual como secretario doy fe.

Oyón-Oion a 23 de marzo de 2022.

El secretario del ayuntamiento:

Vº. Bº. La alcaldía.